

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. 11001 40 03 057 2022-00625 -00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane lo siguiente:

1.- Allegue poder debidamente conferido cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 esto es: *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”*, o en su defecto dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

2. – Dese cumplimiento al artículo 206 del C.G. del P., frente a la indemnización solicitada.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34aabfa12d9843c9f7a51755323a4cb13fba5020f0cd2b3b085ad54a5255166**

Documento generado en 17/09/2022 04:08:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>